

## ANEXO

**Acuerdo por el que se prorroga para 1999 el Convenio de colaboración entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y el Servicio Gallego de Salud**

En Madrid a 20 de mayo de 1999.

## REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don José María García Oyaregui, Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

De otra, el ilustrísimo señor don José María Hernández Cochón, como Presidente del Servicio Gallego de Salud, en uso de las facultades conferidas (artículo 3.º del Decreto 64/1996, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Servicio Gallego de Salud).

## EXPONEN

1. Que el día 8 de julio de 1997, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Servicio Gallego de Salud suscribieron un Convenio de colaboración suscrito para el asesoramiento por el Comité Asesor en Crecimiento de dicho organismo sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Que dicho Convenio, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1997, establece, en su cláusula quinta, que MUFACE abonará 30.000 pesetas por informe emitido por el Comité Asesor, con un límite de gasto de 600.000 pesetas. En las cláusulas sexta y séptima se establece que el Convenio podrá prorrogarse por períodos anuales, mediante cláusula expresa, incrementándose las mencionadas cantidades de 30.000 pesetas y 600.000 pesetas de acuerdo con el IPC para Galicia.

3. En aplicación del punto anterior, el Convenio se prorrogó para 1998, quedando fijada en 30.570 pesetas la cantidad a abonar por MUFACE por informe emitido por el Comité Asesor.

El IPC de 1998 del índice general para Galicia ha resultado incrementado en 1,4 por 100, según certificado del Instituto Nacional de Estadística.

En consecuencia, ambas partes, en ejecución del Convenio de colaboración suscrito, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Prorrogar para 1999 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito el día 8 de julio de 1997 entre MUFACE y el Servicio Gallego de Salud para el asesoramiento sobre la utilización terapéutica de la hormona de crecimiento en pacientes beneficiarios de MUFACE residentes en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Segundo.—El gasto que comporta este Convenio asciende a 619.960 pesetas y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259. Con este importe se compensará al Servicio Gallego de Salud de los gastos que se ocasionen como consecuencia de la colaboración establecida en el presente Convenio, a razón de 30.998 pesetas por cada protocolo evaluado por el Comité Asesor. El presente Convenio ampara la revisión de 20 protocolos.

Y de conformidad con lo expuesto, firman el presente acuerdo en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—El Director general de MUFACE, José María García Oyaregui.—El Presidente del Servicio Gallego de Salud, José María Hernández Cochón.

**BANCO DE ESPAÑA**

**16553** RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1999, del Banco de España, por la que se hace pública la inscripción en el Registro de Bancos y Banqueros de «UBS España, Sociedad Anónima».

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad

transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, se procede a la publicación de la siguiente alta en el Registro de Bancos y Banqueros: Con fecha 7 de julio de 1999 ha sido inscrito «UBS España, Sociedad Anónima», con el número 0226 de codificación.

Madrid, 9 de julio de 1999.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

**16554** RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de julio de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

## CAMBIOS

1 euro =	1,0603	dólares USA.
1 euro =	123,15	yenes japoneses.
1 euro =	324,87	dracmas griegas.
1 euro =	7,4442	coronas danesas.
1 euro =	8,8140	coronas suecas.
1 euro =	0,66830	libras esterlinas.
1 euro =	8,3475	coronas noruegas.
1 euro =	36,805	coronas checas.
1 euro =	0,57830	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	252,71	forints húngaros.
1 euro =	4,0627	zlotys polacos.
1 euro =	197,2114	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5986	francos suizos.
1 euro =	1,6042	dólares canadienses.
1 euro =	1,6465	dólares australianos.
1 euro =	2,0279	dólares neozelandeses.

Madrid, 28 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**16555** COMUNICACIÓN de 28 de julio de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	156,924
100 yenes japoneses .....	135,108
100 dracmas griegas .....	51,216
1 corona danesa .....	22,351
1 corona sueca .....	18,877
1 libra esterlina .....	248,969
1 corona noruega .....	19,932
100 coronas checas .....	452,074
1 libra chipriota .....	287,716
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	65,841
1 zloty polaco .....	40,955
100 tolares eslovenos .....	84,369
1 franco suizo .....	104,082
1 dólar canadiense .....	103,719
1 dólar australiano .....	101,054
1 dólar neozelandés .....	82,048

Madrid, 28 de julio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.